

BASES

PARA EL DESARROLLO Y LA ADQUISICIÓN POR NEIKER -INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A., DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN DE UNA NUEVA VARIEDAD DE UVA/VID

1. OBJETO DE LAS BASES Y RÉGIMEN JURÍDICO

El objeto de las presentes Bases es regular el procedimiento y las condiciones contractuales para el desarrollo y la adquisición, por NEIKER-Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, S.A. (en adelante, indistintamente, “NEIKER”), como propiedad intelectual, de como mínimo una nueva variedad y como máximo cinco nuevas variedades de uva/vid destinadas a la producción de txakoli, resistente a las enfermedades Mildiu (*Plasmopara viticola*) y Oídio (*Uncinula necator*), obtenidas a partir de la variedad Hondarrabi Zuri.

Se adjunta, como **Anexo I**, la descripción del resultado pretendido, así como de los procesos (hibridación y selección) a desarrollar a dicho fin y plazos.

Las presentes Bases y el contrato resultante del procedimiento en cuestión se regirán, en su integridad, por el derecho privado. Tratándose de un contrato vinculado a la propiedad industrial, tiene el carácter de negocio patrimonial, estando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, en virtud del artículo 9 de dicha ley, al tener por objeto propiedades incorpóreas.

Ello no obstante, en aplicación de lo previsto en el artículo 4 de la referida ley, se pretende aplicar los principios de concurrencia, transparencia, publicidad e igualdad de trato entre los eventuales participantes en el procedimiento.

A dichos efectos, las Bases serán objeto de publicación en el perfil del contratante de NEIKER.

2. PRECIO

El precio del contrato a percibir por quien resulte adjudicatario será el siguiente:

- **Contraprestación dineraria:**

- ✓ Por la primera variedad considerada válida: hasta un máximo de 220.500€ (IVA excluido).
- ✓ En caso de que se seleccionen varias variedades nuevas a partir de los cruces realizados en el marco de este contrato NEIKER manifestará si desea o no adquirir la titularidad de los Derechos sobre las mismas, en cuyo caso abonará: hasta un máximo de 40.500 € por cada variedad adicional, hasta un máximo de 5 variedades.

Las referidas contraprestaciones dinerarias podrán ser objeto de reducción en la oferta.

La contraprestación dineraria prevista en la oferta que resulte adjudicataria se abonará de la siguiente forma:

- Se abonará anualmente, previa presentación de la correspondiente factura por el contratista. La factura correspondiente a la última anualidad se emitirá con el acta de recepción de la entrega física de la planta, así como de la documentación necesaria para proceder al registro de la variedad. Las facturas se emitirán a año vencido dentro del mes siguiente a dicho vencimiento.
- El importe anual a abonar al contratista será el que resulte de dividir el importe total ofertado por el contratista entre los años de duración del contrato. En todo caso, la última factura corresponderá a la totalidad del precio que quede pendiente de abonar.
- El precio por las nuevas variedades adicionales seleccionadas por cruzamientos desarrollados en el marco de este contrato se pagará contra factura presentada por el contratista con el acta de recepción de la entrega física de la planta así como de la documentación necesaria para proceder a su registro.
- **Contraprestación no dineraria:**
- ✓ Derecho de explotación no exclusiva de las nuevas variedades, consistente en la multiplicación y comercialización en el País Vasco, por un plazo de 30 años desde el año natural después de la concesión de la protección.

Los términos y condiciones de ejercicio de dicho derecho serán los siguientes: el precio máximo al que la empresa adjudicataria podrá comercializar estas nuevas variedades en el País Vasco será el doble del precio medio de las plantas injertadas de nuevas variedades locales no resistentes (se entenderá por

precio medio el resultado de la media aritmética del precio de los dos principales proveedores de planta, en el año en cuestión).

- ✓ NEIKER podrá conceder derechos de explotación no exclusiva de multiplicación de las nuevas variedades a los viveros proveedores habituales de las Denominaciones de Origen de Txakoli, quienes deberán de pagar al contratista un royalty del 20% del precio por planta.

3. PLAZOS

El plazo máximo de vigencia del contrato será mientras dure la protección de la variedad obtenida, que según la actual legislación es hasta el final del trigésimo año natural después del año de concesión de la protección.

El plazo máximo para la entrega de la variedad/es de vid obtenidas será de 10 años desde la formalización del contrato. Dicho plazo será susceptible de reducción en las ofertas. En el supuesto que se finalicen los trabajos objeto de este contrato antes del plazo anteriormente indicado, se hará entrega a NEIKER de los mismos en ese momento, realizando NEIKER el pago del precio del contrato de acuerdo con lo estipulado en la cláusula segunda.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para poder tomar parte en el procedimiento regulado en las presentes Bases, las entidades interesadas deberán cumplir, cumulativamente, los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas:

- a) Tener plena capacidad de obrar y constituir su objeto social y estar su actividad relacionada con la obtención de variedades vegetales.
- b) Disponer de un banco de variedades de vid resistentes o altamente tolerantes a Mildiu y Oídio (con al menos 6 genes resistentes).
- c) Tener experiencia, en los últimos 3 años, en al menos la obtención de un número de 5 variedades de vid híbridas resistentes a Mildiu (*Plasmopara viticola*) y Oídio (*Uncinula necator*)
- d) Como viverista, haber comercializado como mínimo, en el mejor de los últimos 3 años, 1.000.000 plantas/año.

- e) Disponer de fincas experimentales destinadas a la selección clonal situadas en zonas agroclimáticas con fuerte presión infectiva de las enfermedades mildiu y oídio.

5. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIONES

5.1. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán **en mano o por correo postal** (en este último caso deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la entidad contratante la remisión de la oferta mediante el envío de un correo electrónico a la dirección siguiente: admin@neiker.eus; el contenido del anuncio por correo electrónico será solo valido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso), en **un único sobre cerrado**, en la siguiente dirección y horario:

- Dirección: Berreaga Kalea nº 1 48150 Derio (Bizkaia) A la atención de Sonia Masip.
- Horario: de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 14:00 horas.

Las propuestas deberán presentarse dentro del plazo máximo de 15 días naturales desde la publicación de las Bases en la página web de NEIKER, esto es el día 27 de enero de 2023.

La presentación de la propuesta supone la aceptación plena e incondicional de la totalidad de las Cláusulas de las presentes Bases.

5.2. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los participantes deberán presentar un único sobre con la documentación que se indica a continuación:

- i. Documento con una relación de todos los documentos introducidos en el sobre.

- ii. Documento de solicitud de participación en el procedimiento regulado en las presentes Bases, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**.
- iii. Escritura o documento de constitución, Estatutos o acto fundacional, u otros documentos suficientemente justificativos, a juicio de NEIKER, de su objeto y actividad.
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- iv. Copia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, así como poder bastante, en su caso inscrito en el Registro Mercantil, de la persona que comparezca o firme la documentación en nombre de la entidad. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- v. Documentación suficientemente acreditativa de los requisitos de solvencia previstos en los apartados b) y c) de la Base 4.
- vi. Propuesta técnica, con los siguientes apartados correctamente identificados:
 - a) Memoria descriptiva del plan de desarrollo y metodología en la ejecución del contrato, excluida la fase de polinización. La oferta deberá incluir una descripción de los parentales de que se disponga que cumplan en todo caso con los requisitos exigidos en el Anexo I, debiéndose aportar documentación acreditativa de que los parentales propuestos cumplen con los requisitos exigidos. Asimismo, deberá adjuntarse calendario detallado

de los distintos hitos. Los licitadores podrán reducir el plazo máximo de 10 años para la ejecución del contrato.

- b) Medios humanos que se adscribirán a la ejecución, con sus cv, titulaciones y experiencia. Asimismo se describirá su organización, a efectos de desarrollar el objeto del contrato.
- c) Medio materiales que se adscribirán a la ejecución, con especial referencia a los bancos de variedades de que dispongan y se adscriban a dicha ejecución.

Dado su carácter de prestaciones críticas, no se podrá subcontratar los servicios relativos a la hibridación.

La propuesta técnica deberá presentarse en euskera, castellano y/o inglés.

- vii. Propuesta económica: los participantes en el proceso deberán ofertar, con el límite máximo señalado en la Base 2, el importe de la contraprestación dineraria a percibir, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III**.

NEIKER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la documentación e información aportada por los participantes.

5.3. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se efectúen con ocasión del procedimiento regulado en las presentes Bases se realizarán a través del correo electrónico designado por los participantes en la solicitud de participación conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**, siendo la dirección de correo electrónico de NEIKER la siguiente: admin@neiker.eus.

6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

6.1. ADMISIÓN DE PROPUESTAS

Finalizado el plazo de presentación de propuestas, procederá al estudio de las mismas, para comprobar que las entidades presentadas cumplen los requisitos de participación señalados en la Cláusula 4 de las Bases.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, NEIKER dará un plazo de diez (10) días hábiles al participante para que los corrija.

6.2. FASE DE NEGOCIACIÓN

Con las entidades que hayan resultado admitidas conforme a lo señalado en la Cláusula 6.1 anterior, se abrirá una fase de negociación, que podrá versar sobre cualesquiera de los aspectos comprendidos en la propuesta técnica a que se refiere el apartado vi. de la Cláusula 5.2 de las presentes Bases, así como de la propuesta económica del apartado vii. de dicha cláusula.

Terminada la negociación, si los participantes hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquella, deberán presentar su propuesta definitiva, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la finalización de la negociación.

6.3. VALORACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA MEJOR PROPUESTA

Concluida la fase de negociación, las propuestas definitivas serán valoradas por una comisión designada por NEIKER, conforme a los siguientes criterios:

- Memoria descriptiva del plan de desarrollo y metodología en la ejecución del contrato, con calendario detallado de los distintos hitos: **hasta un máximo de 30 puntos.**

Se valorará el detalle, la adecuación y la seriedad del plan propuesto, con especial referencia a la metodología y los plazos para la consecución del objetivo final.

- Medios humanos que se adscribirán a la ejecución, con sus cv, titulaciones y experiencia. Asimismo se describirá su organización, a efectos de desarrollar el objeto del contrato: **hasta un máximo de 30 puntos.**

Se valorará el número y la adecuación de la titulación y cualificación, experiencia y organización del personal adscrito a las actividades a realizar.

Previamente a la formalización del contrato se deberá acreditar la efectiva disposición, así como la cualificación y experiencia de dicho personal.

- Medios materiales que se adscribirán a la ejecución: **hasta un máximo de 30 puntos.**

Se valorará el número y medios ofertados, con especial referencia a las características y superficie de los bancos de variedades de que dispongan y se adscriban a dicha ejecución

- Oferta económica: **hasta un máximo de 10 puntos**. Se valorará conforme a la siguiente fórmula:
 - ✓ Valoración del precio ofertado por la primera variedad considerada válida para la distribución local (hasta un máximo de **8 puntos**). La máxima puntuación se otorgará a la oferta más baja, valorando las restantes según la siguiente fórmula: $\text{Puntos oferta A} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta empresa A}) * \text{puntos asignados}$.
 - ✓ Valoración del precio ofertado por cada nueva variedad nueva desarrollada (hasta un máximo de **2 puntos**). La máxima puntuación se otorgará a la oferta más baja, valorando las restantes según la siguiente fórmula: $\text{Puntos oferta A} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta empresa A}) * \text{puntos asignados}$.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte de lo establecido en las presentes Bases se perfeccionará mediante su formalización.

Dicho contrato se formalizará en documento privado, que se ajustará con exactitud a los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y en la propuesta presentada por el adquirente.

8. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el adquirente, por causas imputables al mismo, incumpla cualesquiera obligaciones establecidas en las presentes Bases o en su propuesta, NEIKER podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o por continuar con la ejecución del contrato, devengándose, en ambos casos, las penalizaciones por daños y perjuicios procedentes.

Si en cualquier momento durante la vigencia del contrato se pone de manifiesto la inviabilidad del mismo por causas no imputables al adjudicatario, se resolverá el contrato, teniéndose por definitivamente pagadas las cantidades hasta el momento entregadas, procediendo a la liquidación del contrato, con entrega de un informe final suficientemente detallado a consideración de NEIKER, y sin entrega de cantidad adicional ni indemnización alguna.

9. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN FISCAL

En caso de litigio en relación con el contenido de las presentes Bases o del contrato que resulte del procedimiento establecido en las mismas, las partes se someterán a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

ANEXO I

Descripción del resultado pretendido, así como de los procesos (hibridación y selección) a desarrollar a dicho fin, y plazos.

El objetivo es obtener entre 1 y 5 variedades de vid que por su calidad como por sus características enológicas se parezcan lo máximo posible a la variedad Hondarrabi Zuri y que incorporen los genes de resistencia a las enfermedades mildiu y al oídio.

Los parentales con los cuales se vaya a hibridar Hondarrabi Zuri deberán de contar al menos con las siguientes características técnicas:

- Presencia de al menos 3 genes de resistencia al mildiu y 3 genes de resistencia al oídio, preferiblemente teniendo algunos en estado homocigoto.
- Poseer un buen nivel de tolerancia a enfermedades secundarias (podredumbre negra, phomopsis, botrytis, etc.).
- Tener una buena calidad del vino confirmada por el análisis químico del vino y por el perfil organoléptico.

La empresa adjudicataria enviará anualmente a NEIKER un informe con todos los trabajos realizados, suficientemente detallados a juicio de NEIKER que asimismo podrá solicitar información adicional.

Los representantes y/ o personal técnico de NEIKER tendrán acceso a los genotipos seleccionados tanto en el campo como en la bodega del centro de investigación de la empresa adjudicataria.

No se venderán esquejes/plantas de vid fuera del País Vasco salvo autorización expresa de NEIKER. En caso de que NEIKER esté interesado en la venta fuera del País Vasco, el contratista tendrá el derecho exclusivo de multiplicación, comercialización y venta.

NEIKER será responsable de la tramitación de la inscripción de la nueva variedad en los Registros de Variedades Vegetales Comerciales y Protegidas que considere, haciéndose cargo de todos los costes relacionados con la tramitación de dichos registros. La empresa contratista deberá entregar a NEIKER la documentación técnica necesaria para que NEIKER pueda proceder al registro.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y LA ADQUISICIÓN POR NEIKER -INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A., DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN DE UNA NUEVA VARIEDAD DE UVA

La entidad _____ con NIF: _____, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en _____, calle _____ número _____ y con correo electrónico de contacto _____ y teléfono de contacto a efectos de notificaciones _____ y en su nombre y representación D/Dña. _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto.

Solicita al órgano de contratación de NEIKER, S.A. participar en el procedimiento para el desarrollo y la adquisición por NEIKER, S.A. de la propiedad industrial consistente en la obtención de una nueva variedad de uva, para la cual adjunta toda la documentación indicada en estas bases.

En, _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.

ANEXO III

Propuesta económica

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de **DESARROLLO Y LA ADQUISICIÓN POR NEIKER -INSTITUTO VASCO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO, S.A., DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN DE UNA NUEVA VARIEDAD DE UVA**, conforme a las siguientes condiciones:
 - ✓ Por la primera variedad considerada válida para la distribución local:
_____ € (IVA Excluido)
 - ✓ En caso de que se seleccionen varias variedades nuevas a partir de los cruces realizados en el marco de este contrato y NEIKER quiera obtener su propiedad: _____ € por cada variedad. (IVA excluido)
2. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]